

VISTO

La presentación efectuada por la LIGA METROPOLITANA DE FUTBOL SAN VICENTE con asiento en la Localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, mediante la cual solicita, por conducto de este Organismo, su afiliación a la Asociación del Fútbol Argentino; y,

CONSIDERANDO

Que, la mencionada solicita su afiliación a la Asociación del Fútbol Argentino acompañando, a tales efectos, las constancias y antecedentes que se citan:

Que, mediante la cual los Clubes presentes en la Asamblea General Extraordinaria manifestaron su acuerdo en solicitar la afiliación de la Liga a la Asociación del Fútbol Argentino;

Que, la recurrente acompañó resolución mediante el cual le otorgaron la Personería Jurídica bajo el n° 62674-S-21;

Que, acompañó una copia del Estatuto y Reglamento que regirá los destinos de la misma;

Que, da cuenta de los Clubes que integran actualmente la misma:

- ✓ CLUB ESCUELA DE RECREACIÓN Y DEPORTES ESTRELLA DEL SUR;
- ✓ CLUB DEPORTIVO SAN VICENTE;
- ✓ CLUB SOCIAL ALEJANDRO KORN;
- ✓ CLUB SOCIEDAD DE FOMENTO DOMSELAR
- ✓ CLUB SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVA VILLA AMELIA;
- ✓ CLUB EMPALME SAN VICENTE FC;
- ✓ CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE GLEW;
- ✓ CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS LOMAS;
- ✓ CLUB D.S. Y RECREATIVO PARAGUAYO LA VICTORIA;
- ✓ ATLÉTICO Y PROGRESO CLUB S. D. Y CULTURAL;

Que, por lo expuesto y de conformidad con las facultades que le confiere el Estatuto de la Asociación del Fútbol Argentino; y el Reglamento del Consejo Federal, corresponde proceder a fijar la jurisdicción deportiva de la misma sobre los clubes que la componen, todos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Asociación del Fútbol Argentino y en el Reglamento del Consejo Federal, se:

R E S U E L V E

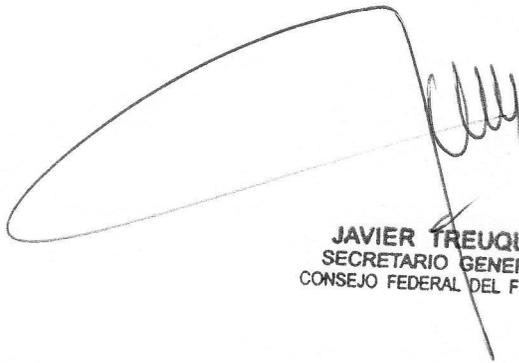
Art. 1° - AFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (art. 38°, inc. e, del Estatuto de la A.F.A.) a la LIGA METROPOLITANA DE FUTBOL SAN VICENTE, con sede en la localidad San Vicente, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - Fijar jurisdicción territorial deportiva de la LIGA METROPOLITANA DE FUTBOL SAN VICENTE sobre los clubes que la componen, todos de la Provincia de Buenos Aires, todo ello de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 3° - La LIGA METROPOLITANA DE FUTBOL SAN VICENTE deberá ratificar la inscripción de los jugadores de real pertenencia de sus Clubs afiliados, debiendo en todos aquellos casos que se encontraran fichados en otras Ligas regularizar las mismas tramitando y obteniendo sus transferencias interligas con ajuste al Reglamento de Transferencias Interligas (art. 1° y concordantes).

Art. 4º - Comuníquese a la Liga Metropolitana de Fútbol San Vicente y a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de junio de 2021



**JAVIER TREUQUE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**



**PABLO ARIEL TOVIGGINO
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**